JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22-51, Torre Gentium Tel. Nº 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: No. 70-001-33-33-009**-2013-00186-00**
Demandante: Alba Luz Madera Jaraba
Demandado: Municipio de Ovejas

Asunto: Solicitud previa a dictar sentencia

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente, en providencia de fecha 14 de marzo, antes de proferir decisión de fondo, el Despacho estimó necesario la práctica de unas pruebas documentales, con el fin de esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda, de acuerdo a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 213 del C.P.A.C.A, dichas pruebas fueron las siguientes:

Se le solicitó al señor ALCALDE MUNICIPAL DE OVEJAS – SUCRE, en su calidad de representante legal de dicho ente territorial, para que envíe:

- Certificación de todos los cargos desempeñados por la señora ALBA LUZ MADERA JARABA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 23.020.895 con fechas exactas de inicio y retiro de la vinculación en el municipio de Ovejas, así mismo copias de los actos administrativos de nombramiento y de las respectivas actas de posesión.

- Certificado de fecha de vinculación de la señora ALBA LUZ MADERA JARABA al cargo de AUXILIAR DE ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 01, copia del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión.

Todo lo anterior, por ser necesario para dictar sentencia dentro del medio de control de la referencia.

La orden anterior se cumplió mediante oficio Nº 0321 de fecha 15 de marzo de 2017, al cual se dio respuesta por parte del municipio de ovejas mediante memorial allegado el día 04 de abril de 2017 (ver folios 443 a 445 del expediente).

Sin embargo en el memorial aportado no se cumple con lo requerido, pues es necesario que se cumpla con lo ordenado anteriormente de manera concreta y específica, especialmente con el envío de los actos administrativos de nombramiento y posesión de la señora ALBA LUZ MADERA JARABA, ya que son estos los que nos permiten determinar la situación laboral real de la misma, aunado a lo anterior la certificación aportada es confusa al señalar como fecha de vinculación de la actora el día 17 de enero de 1898, fecha improbable de tal acontecimiento.

Como corolario de lo antepuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS o quien haga sus veces**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación respectiva, envíe con destino al expediente los siguientes documentos:

- Certificación de todos los cargos desempeñados por la SEÑORA ALBA LUZ MADERA JARABA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 23.020.895 con fechas exactas de inicio y retiro de la vinculación en el municipio de Ovejas, así mismo copias de los actos administrativos de nombramiento y de las respectivas actas de posesión.

- Certificado de fecha de vinculación de la señora ALBA LUZ MADERA JARABA en el cargo de AUXILIAR DE ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 01, copia del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión.

Adjúntese copia de las providencias de fecha 14 de marzo y de esta providencia, expedidas en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Una vez recibida la documentación, vuelva al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 am.

LA SECRETARIA